CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION No-52133 DE 2021 ENTRE EL POLITÉCNICO COLOMBIANO "JAIME ISAZA CADAVID" Y CATEZ COLOMBIA S.A.S

EL POLITÉCNICO COLOMBIANO "JAIME ISAZA CADAVID", Institución Universitaria de Educación Superior, creado mediante Ordenanza Departamental No. 41 del 10 de diciembre de 1963 y el Decreto 33 de 1964, organizado como establecimiento público del orden departamental, con NIT. 890.980.136-6, representada legalmente por el doctor **LIBARDO ÁLVAREZ LOPERA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.120.809, quien en su condición de Rector y Representante Legal, nombrado mediante el Acuerdo Directivo 22 del 07 de noviembre de 2017, y su respectiva Acta de Posesión suscrita el día 07 de diciembre de 2017, la cual entró en vigencia a partir del día 09 de diciembre de 2017, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 24 literal i) del Acuerdo No. 10 del 21 de abril de 2008, la Resolución Rectoral No. 201905000045 del 23 enero de 2019 "Por medio de la cual se dictan las directrices de la contratación en la Institución, se dictan otras disposiciones y se deroga la Resolución Rectoral No. 065 de 2016", la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, y quien en adelante se denominará "EL POLITÉCNICO", de una parte, y de la otra **ANDRES FELIPE TIRANO VASQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1,128,414,592 quien obra a nombre y representación de **CATEZ COLOMBIA S.A.S** con NIT. 900868231-5 y que en adelante se denominará "EL CONTRATISTA", hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes, CONSIDERACIONES: 1) El POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID tiene la necesidad actual de hacer entrega de los residuos de aparatos electrónicos y eléctricos – RAEE - en desuso tecnológico, previamente dados de baja a través de la oficina de Servicios Generales, con el formato FLG04. De igual forma, se requiere realizar la correcta disposición de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos recolectados en campañas realizadas al interior del POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID. 2) La necesidad de la institución se fundamenta en dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente a nivel nacional, entre ella la Ley 1672 de 2013, la cual establece los lineamientos de la Gestión Integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) generados en las entidades públicas y privadas en el territorio nacional cuyo alcance dispone un ámbito de aplicación las personas naturales o jurídicas que importen, produzcan, comercialicen, consumen aparatos eléctricos y electrónicos, y gestionen sus respectivos residuos. Esto es con el fin que se garantice el cuidado y preservación del ambiente, por cuanto el tratamiento inadecuado de los residuos electrónicos es perjudicial, dado que contiene gran variedad de elementos químicos peligrosos entre los cuales se encuentra el plomo, mercurio, cadmio, selenio, arsénico entre otros. Asimismo, la Secretaria de Gestión y Control Territorial y la Secretaría de Ambiente del municipio de Medellín en su Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos –PGIRS 2016-2027-, estipula que los residuos especiales y peligrosos deben ser dispuestos con gestores autorizados que cuenten con licencia ambiental y bajo el programa POSCONSUMO establecido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. 3) Por las razones anteriormente enumeradas, es necesario realizar una disposición correcta de los bienes tecnológicos en desuso y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en general, haciendo entrega de estos a la empresa CATEZ COLOMBIA S.A.S, quien será el responsable de reciclar y disponer de los residuos eléctricos y electrónicos correctamente, por vía de destrucción en los casos en que sea necesario, conforme a la norma, acreditando el respectivo certificado de disposición. CATEZ COLOMBIA S.A.S, es una sociedad profesional y experta en disposición final de RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, instalación, montaje y recuperación de partes de sistemas eléctricos constituidos principalmente por la línea gris (equipos informativos y de telecomunicaciones como computadores y sus periféricos, teléfonos móviles, terminales de mano, etc.) autorizado por la autoridad ambiental para realizar estas actividades y con la licencia ambiental respectiva. Además, es importante mencionar que esta alianza busca tener un impacto a nivel ambiental y social, dado que por medio del servicio de reciclaje, recolección, transporte y disposición de los RAEE se mitiga la contaminación actual y la problemática del manejo de la basura eléctrica y electrónica. Con el desarrollo de esta propuesta se plantea el modelo de acumulación de puntos canjeables denominados "Planeticos", los cuales pretenden que por cada kilogramo de RAEE reciclado en la institución se tenga un beneficio como mejoramientos del nivel paisajístico y de embellecimiento o la entrega de aparatos funcionales que faciliten las tareas cotidianas y promueva la cultura ambiental, generando una sostenibilidad y respeto por el medio ambiente. 4) Que los Estudios Previos y la propuesta de EL CONTRATISTA hacen parte integrante del presente contrato. CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Prestación de servicios para el reciclaje, la recolección, clasificación, retiro y disposición de RAEEs, como son los desechos provenientes de la actividad institucional y que son considerados bienes de desuso tecnológico o no útiles para el funcionamiento y los bienes recolectados de campañas internas del POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID.

CLÁUSULA SEGUNDA. LUGAR. La ejecución del presente Contrato de modalidad directa se llevará a cabo en las diferentes sedes, así:

- Vereda El Reposo del Municipio de Apartado.
- Carrera 58 No. 27 B – 125 del Municipio de Bello.
- Diagonal 49A 32-121, sector Niquia del Municipio de Bello.
- Calle 40 50-450, Municipio de Rionegro.
- Granja Román Gómez Gómez, vereda La Primavera, municipio de Marinilla.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO, PRORROGA Y SUSPENSIÓN. El plazo de ejecución de este contrato será desde la firma del Acta de inicio hasta el 13 de diciembre de 2021. Los plazos aquí fijados serán suspendidos cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, como en los casos de fuerza mayor o caso fortuito. Igualmente, EL POLITÉCNICO, podrá ampliar el plazo si a su juicio se presentan circunstancias especiales en la ejecución del contrato que así lo ameriten. La suspensión y la ampliación del plazo deberán hacerse constar en acta suscrita por EL POLITÉCNICO y EL CONTRATISTA. CLÁUSULA CUARTA. VALOR El valor del presente contrato será de Un($1) peso. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA para efectos de ejecución del contrato, y para cada uno de los pagos, se obliga a estar afiliado y a paz y salvo con el Sistema Integral de Seguridad Social y así como a Riesgos Laborales en los términos de la Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes. CLÁUSULA QUINTA. ACTIVIDADES, ESPECIFICACIONES TECNICAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Se obliga a:

A. ACTIVIDADES: CATEZ COLOMBIA S.A.S recolectará, clasificará y retirará todos los RAEE, como son los desechos provenientes de la actividad de la entidad y que son considerados bienes de desuso tecnológico o no útiles para el funcionamiento y los bienes recolectados de campañas internas del POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, facilitando la reutilización de sus componentes para evitar el daño del medio ambiente y posibilitando un nuevo consumo de transformación en condiciones apropiadas, conforme a las especificaciones técnicas y cumpliendo con la Ley 1672 de 2013.

ENTREGA DE RAEE: La entrega de RAEE se efectuará cada vez que el POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID lo considere necesario, luego de realizar el proceso para dar baja a dicho material.

LUGAR DE ENTREGA DE LOS RESIDUOS: Para efectos de la ejecución del contrato, entrega del material reciclable y recibo de los RAEE, el domicilio contractual será la ciudad de Medellín, Bello, Rionegro, Apartadó y todas las demás sedes ubicadas en el departamento de Antioquia.

TRANSPORTE: Las condiciones y elementos que se tendrán en cuenta para el transporte de los RAEEs, son los siguientes:

- ✓ Embalaje: no se requiere de recipientes para los transportes de los RAEE.
- ✓ Etiquetado: la empresa tendrá en cuenta que los recipientes para el transporte cuenten con los rótulos y señalización que requieran. Adicionalmente, el vehículo contará con los rótulos del tipo de sustancias que se transporta y su identificación.
- ✓ Vehículo: el vehículo debe contar con elementos de emergencia como dos extintores con capacidad de 20 lb., elementos de protección personal, elementos para el control de fugas y derrames y los documentos legales del vehículo.

El conductor deberá revisar la integridad del equipo antes de hacer el desplazamiento y deberá asegurarse de portar una copia de los siguientes documentos de seguridad:

- ✓ Hoja de seguridad de los elementos a transportar
- ✓ Plan de contigencia para su consulta en caso de emergencia, cumpliendo el Decreto 1609 de 2002 "Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera"

Una vez en las instalaciones del POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, el vehículo debe localizarse en la zona de almacenamiento de modo que no cause interferencia y quede en posición de salida rápida, de acuerdo con instrucciones impartidas por el encargado de las instalaciones. Será el personal de CATEZ COLOMBIA S.A.S., quien se responsabilizará de la evacuación de los residuos en el POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID. En cada evento de evacuación, CATEZ COLOMBIA S.A.S acreditará el respectivo certificado de disposición y el registro de las cantidades de RAEE evacuados. CATEZ COLOMBIA S.A.S asumirá el costo total del transporte de dichos residuos.
El cronograma de actividades y entrega residuos será pactado entre las partes de acuerdo a las necesidades del POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID

B. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

CATEZ COLOMBIA S.A.S se obliga a cumplir con los estándares de calidad, manejo ético y adecuado del reciclaje de RAEE bajo un proceso de reciclaje limpio, que coadyuven a proteger, conservar y fomentar la preservación del medio ambiente. De igual forma, CATEZ COLOMBIA S.A.S propondrá e implementará las siguientes campañas en el POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID:

- ✓ Acumulación de "Planeticos": este programa consiste en la acumulación de puntos canjeables y funciona así: cada vez que se recicle un kilogramo de RAEE con CATEZ COLOMBIA S.A.S, se acumulará un "planetico". Estos se podrán cambiar por beneficios funcionales para la universidad tales como: televisores, podadoras, DVD, reflectores, entre otros; también se podrán canjear por proyectos de paisajismo para el embellecimiento de la universidad, donde predomine la cultura y la ética del reciclaje y el aprovechamiento en conjunto, generando una gran cadena de sostenibilidad en el reciclaje, con el objeto de que se cumpla con la norma y se encuentre la manera de tener buenos beneficios en proyectos ambientales y educativos. En la propuesta del reciclaje RAEE se anexará la tabla de acumulación de "Planeticos" canjeables, el cual da inicio a los proyectos autosostenibles de la institución.
- ✓ Entrega de 6 recipientes con capacidad aproximada de 200 kg para el almacenamiento de RAEE
- ✓ Donación de ayudas tales como videos, afiches, volantes u otros elementos publicitarios relacionados con el reciclaje o temas ambientales.

CATEZ COLOMBIA S.A.S será el encargado de la realización de los procesos y subprocesos que se pasan a describir y, para estos efectos, deberá designar bajo su propia cuenta y riesgo, el personal necesario para la realización del proceso de clasificación, pesaje, cuantificación, avalúo, empaque, embalaje y traslado de los bienes fungibles (reciclaje y disposición de RAEE), y será el responsable de la realización, resultado y conclusión de dichos proceso, manteniendo indemne al POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID.

C. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para lograr el objeto del contrato, deberá:

1- Acordar con el Supervisor del contrato el plan de trabajo a desarrollar, el cual incluirá las actividades descritas en este numeral.
2- Suministrar la información necesaria para el control sobre los riesgos ambientales que se hayan identificado en la matriz de aspectos e impactos ambientales referentes a la contratación de bienes y servicios, cuando aplique; información suministrada por la dependencia solicitante
3- Cumplir con el objeto del contrato en la forma dentro del plazo establecido en el contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y la invitación.
4- Acatar las recomendaciones del supervisor, como enlace directo entre el Politécnico y el Contratista
5- Garantizar el aprovechamiento, tratamiento y disposición final de los residuos eléctricos y electrónicos – RAEE - de acuerdo a la Ley 1672 de 2013, aportando el certificado respectivo
6- Presentar al POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales y aportes al sistema de Seguridad Social, de conformidad con la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007.
7- Cumplir las obligaciones enlistadas en el presente contrato

8- Defender en todas sus actuaciones los intereses del POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID y obrar con lealtad y buen fe en todas las etapas contractuales
9- El personal de CATEZ COLOMBIA S.A.S vinculado al presente contrato, acudirá debidamente uniformado y dotado de los Elementos de Protección Personal (EPP), identificado, entrenado y capacitado para el ejercicio de la función
10- Recibir los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos del POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID para realizar la gestión integral sin costo alguno y deberá asumir por su cuenta los costos que genere el proceso de tratamiento responsable como dicta la normativa ambiental de los RAEE
11- Informar al POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID los "Planeticos" acumulados y las alternativas para su rendición
12- Todas las inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual
13- Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual.
14- El personal deberá contar con camet y demás elementos como indumentaria de trabajo que lo acredite como empleado de la empresa contratada.
15- Cumplir con todos los protocolos de bioseguridad establecidos en la Circular Conjunta N°001 del 11 de Abril de 2020 en todos los bienes y/o servicios ofrecidos relacionados con la mitigación de la propagación del COVID-19
16- Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato
17- Al finalizar el contrato y con la entrega de la última factura el CONTRATISTA deberá hacer entrega de un informe detallado de los elementos, insumos y/o actividades realizadas durante la ejecución del contrato. Dicho informe deberá contener como mínimo el detalle de las actividades realizadas, insumos entregados, registro fotográfico, valor de la actividad. Para ello al inicio del contrato se realizará una reunión para definir el alcance de dicho informe
18- Las demás relacionadas con el objeto del contrato.

CLÁUSULA SÈPTIMA. OBLIGACIONES DEL POLITÉCNICO. El POLITÉCNICO, se obliga en especial a:

1- Proveer las condiciones de apoyo, necesarias para la adecuada realización de las actividades relacionadas con el objeto del contrato.
2- Suministrar al CONTRATISTA toda la información que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El presente contrato no genera erogación con cargo a la entidad. CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN. EL POLITÉCNICO mantendrá durante todo el tiempo de ejecución del contrato, un Supervisor, a través de Mandel Andrea Morales Ospina CC .1.128.271.058, mamorales@elpoli.edu.co, Profesional Especializado de la Coordinación de Bienes y Servicios o quien haga sus vecesquien será reemplazado en sus faltas temporales o absolutas por quien sea designado por el ordenador del gasto, para determinar que el objeto del contrato se esté desarrollando de acuerdo con lo pactado. El Supervisor vigilará que no haya retrasos en la ejecución del contrato, comprobará las variaciones y otras condiciones que puedan alterar el objeto del contrato y en general verificará que el mismo se ejecute de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato. PARAGRAFO PRIMERO. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR (a), entre otras: 1) Vigilar el cumplimiento del objeto del contrato. 2) Resolver las dudas que tenga EL CONTRATISTA, respecto del desarrollo del objeto contractual y de la información o logística necesaria para su cumplimiento. 3) Suministrar oportunamente la información de la Institución que sirva al contratista para el desarrollo de su objeto contractual. 4) Recibir y aprobar, los informes presentados por EL CONTRATISTA relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato. 5) Presentar las observaciones que juzgue convenientes. 6) Certificar el cumplimiento del objeto del contrato para proceder a los respectivos pagos. 7) Estar atento a la fecha del vencimiento del contrato, a fin de determinar de acuerdo a las necesidades del servicio, la viabilidad de suscribir eventuales adiciones y prorrogas al mismo. 8) Vigilará que no haya retrasos en la ejecución del objeto del contrato, comprobará las variaciones y otras condiciones que puedan alterar el objeto del mismo y en general verificará que éste se ejecute de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato. 9) Firmar el Acta de Inicio con EL CONTRATISTA y allegar copia de la misma a la Coordinación de Adquisiciones. 10). Verificar cuando aplique cada 4 meses de acuerdo a la Ley 1918 de 2018

si el contratista se encuentra inhabilitado por delitos sexuales contra menores de edad. PARAGRAFO SEGUNDO. De conformidad con el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el requisito del pago de la seguridad social integral de EL CONTRATISTA, deberá acreditarse para la ejecución del contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato estatal. El servidor público (supervisor) que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente. CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS. En el presente contrato no son obligatorias las garantías, con base en la Ley 1150 de 2007. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL. El incumplimiento de las obligaciones contractuales dará lugar a hacer efectiva la cláusula penal que se estipula y es equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, la que se hará efectiva por el simple retardo y por el hecho de su pago no se entiende extinguida la obligación principal, en cuyo caso este contrato prestará el mérito ejecutivo correspondiente y sin que haya lugar a constitución en mora. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS. EL POLITÉCNICO está facultado para imponer mediante Resolución debidamente motivada, multas diarias y sucesivas del uno por mil (1x1000) del valor total del contrato sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo, por cada día de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, sin perjuicio de la terminación unilateral o la declaratoria de caducidad. Dichas multas podrán deducirse de lo que adeude EL POLITÉCNICO al contratista por concepto de honorarios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA en el presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del mismo, podrá EL POLITÉCNCO, por intermedio de la Oficina Asesora Jurídica, dar inicio al procedimiento de multa dando plena aplicación al debido proceso de conformidad con el artículo 29 de la C.N, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL. El presente contrato, además de lo dispuesto en las cláusulas aquí estipuladas se regirá por las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, señaladas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CADUCIDAD Y EFECTOS. EL POLITÉCNICO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de Resolución motivada en el evento de presentarse alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones pactadas en el presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. AUTONOMÍA CONTRACTUAL. Por la naturaleza del presente contrato no se constituyen vínculos laborales entre EL POLITÉCNICO y EL CONTRATISTA, por lo tanto, no se generan prestaciones económicas diferentes a las pactadas. EL CONTRATISTA, actuará por su propia cuenta, en absoluta autonomía, en lo técnico y en la forma de realizar la labor que depende del criterio individual o profesional del mismo, sin que pueda predicarse subordinación laboral con EL POLITÉCNICO, y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del POLITÉCNICO, y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio, que en ningún caso, generará el pago de prestaciones sociales de ningún tipo, dado que se le contrata en atención al carácter liberal e independiente que tiene y al conocimiento en la materia. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las diferencias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato se someterán a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales de conciliación, amigable composición y transacción previstos en la legislación vigente; y en última instancia, ante las autoridades jurisdiccionales competentes. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del POLITÉCNICO. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA deberá mantener a EL POLITÉCNICO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. CLÁUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y el certificado de disponibilidad presupuestal. Para su ejecución, se requiere, aportar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social. Todos los documentos para la legalización y ejecución del contrato los deberá aportar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo, so pena de la imposición de multas sucesivas de acuerdo con la cláusula décima segunda. Los gastos que demande la legalización del contrato, serán por cuenta de EL CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 3 de la Ley 80/93 y demás normas vigentes, para lo cual autoriza a la entidad para hacer las respectivas consultas a que haya lugar. CLÁUSULA VIGÉSIMA

SEGUNDA. LIQUIDACION DEL CONTRATO. El presente contrato se debe liquidar en los términos previstos en la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIONES ELECTRONICAS.** EL CONTRATISTA autoriza las notificaciones electrónicas con base a la Ley 527 de 1999, artículos 56 y 205 de la Ley 1437 de 2011, Ley 1564 de 2012 y el Decreto 806 de 2020. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DOMICILIO.** Para todos los efectos legales, derivados del presente contrato, se fija como domicilio el Municipio de Medellín.

Para constancia se firma en Medellín, a los 20 AGO 2021

EL POLITÉCNICO

LIBARDO ÁLVAREZ LOPERA
Rector

EL CONTRATISTA

ANDRES FELIPE TIRANO VASQUEZ
Representante Legal de Catez Colombia S.A.S.

Proyectó:	Revisó:	Revisó	Aprobó
Natalia P. Sierra P. Abogada – Coordinación de Adquisiciones.	César Augusto Carmona Toro Profesional Especializado	Pedro Alcardo Rojas Quirama Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica	Claudia Vélez Gallego Jefe Oficina Asesora Jurídica